

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE

(09 FEB. 2016)

“Por la cual se da por terminado el encargo conferido mediante Resolución No.250 de abril 30 de 2014 y prorrogado mediante resoluciones Nos. 672 de octubre 17 de 2014, No. 250 de abril 28 de 2015, No. 766 de octubre 30 de 2015 y se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería”

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4500 de 2005, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señalan como término máximo de duración del encargo el de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual desde el pasado 12 de junio de 2014 la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional o para su prórroga, quedando dicha labor en cabeza de cada Entidad mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado siga vigente.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento- Grupo de Fomento, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras se concluye la Convocatoria No 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por la cual se da por terminado el encargo conferido mediante Resolución No.250 de abril 30 de 2014 y prorrogado mediante resoluciones Nos. 672 de octubre 17 de 2014, No. 250 de abril 28 de 2015, No. 766 de octubre 30 de 2015 y se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería”

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo en mención, informando mediante comunicado de provisión de empleos No.85 de fecha diciembre 14 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo citado, encontrando que la servidora pública Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales titular del empleo de carrera administrativa Gestor Código T1 Grado 12, era la funcionaria con derecho preferencial de encargo, estando en un segundo orden descendente de la escala jerárquica de titulares de carrera administrativa Lina Rocio Martinez Chaparro (cargo titular Gestor Código T1 Grado 09) y en un tercer orden Sara Esther Chaparro Hernández (cargo titular Gestor Código T1 Grado 07) .

Que mediante correo electrónico de diciembre 21 de 2015 la funcionaria Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales manifestó no encontrarse interesada en el encargo del empleo en comento.

Que mediante correo electrónico de diciembre 21 de 2015 la funcionaria Lina Rocio Martínez Chaparro manifestó no encontrarse interesada en la provisión del empleo del comunicado No. 85 por encontrarse ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que a la fecha no se ha recibido comunicación de rechazo de la postulación para el encargo por parte de la funcionaria Sara Esther Chaparro Hernández.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor de la funcionaria Sara Esther Chaparro Hernández, para ocupar el empleo de Gestor Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento- Grupo de Fomento, al ser la servidora pública con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, además de obtener una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que al encontrarse actualmente la funcionaria Sara Esther Chaparro Hernández en condición de encargo de conformidad con la Resolución No. No. 766 de octubre 30 de 2015 por medio de la cual se prorrogó el encargo efectuado mediante Resolución No. 250 del 30 de abril de 2014, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 12, se hace necesario dar por terminado dicho encargo de forma previa al otorgamiento del encargo para el empleo de Gestor Código T1 Grado 15, asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento- Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se da por terminado el encargo conferido mediante Resolución No.250 de abril 30 de 2014 y prorrogado mediante resoluciones Nos. 672 de octubre 17 de 2014, No. 250 de abril 28 de 2015, No. 766 de octubre 30 de 2015 y se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería”

ARTICULO 1º.- Dar por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 250 de abril 30 de 2014, prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 672 de octubre 17 de 2014, No. 250 de abril 28 de 2015 y No. 766 de octubre 30 de 2015, a la funcionaria Sara Esther Chaparro Hernández, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 12, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera –Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, a partir de la posesión de la funcionaria en el empleo de Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento- Grupo de Fomento.

ARTICULO 2º.-Encargar por un término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo por haberse surtido el proceso de selección de la Convocatoria No 318 de 2014, lo primero que ocurra, a **SARA ESTHER CHAPARRO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.712.048, titular del empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 07**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 15** asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento-Grupo de Fomento.

Que existe disponibilidad presupuestal para el presente encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No 2016 de Enero 5 de 2016.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 FEB. 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Alba Lucia Triana Cortes
Aprobó: Sandra Pilar Bojaca Gutierrez
Gustavo Mauricio Martínez
Archivado en: historia laboral



